CO

Poder Judicial de la Nación

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

24000086422118

TRIBUNAL: JUZGADO COMERCIAL 27- SECRETARIA Nº 53, SITO EN, Montevideo 546 - Piso 1° - CABA

FECHA DE RECEPCIÓN EN

Sr.: CAROLINA ORTIZ - ASOCIACION MUTUAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD

Domicilio: Electrónico

Tipo de Domicilio: Electrónico

Caracter: ----------

Observaciones Especiales: ----------

	42/2017	N	CO	53		N	N	N
N° ORDEN	EXPTE N.	ZONA	FUERO	SALA		COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

REZ: NOTIF. NEGATIVA

Notifico a Ud. la resolución dictada en los

ASOCIACION MUTUAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD c/ SOTO ROJAS, CARINA SOLEDAD s/EJECUTIVO

Buenos Aires, 11 noviembre de 2024. Téngase presente la notificación efectuada. De la conclusión y archivo solicitado, córrase traslado a la contraria por el término de ley. Notifíquese.- ALEJANDRA MARTI - SECRETARIA

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

12 de noviembre de 2024

Fdo.: ROSSANA VANESSA ACOSTA

SE NOTIFICA – SOLICITA CIERRE Y ARCHIVO

Sr. Juez:

Ignacio Mateo Soto Rojas, D.N.I. 33.482.735, por propio derecho, con el patrocinio letrado de la Dra. Rossana Vanessa Acosta, T°148 F°710 CPACF, denunciando domicilio real en Calle Cucha Cucha N° 5734, Barrio Quebrada de las Rosas, Timbre N° 2, Córdoba Capital, domicilio legal en Calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 1973 – Piso 6 Dpto. E, CABA, domicilio electrónico en CUIT 27-29134984-1, teléfono celular: 11-3296-2836 y correo electrónico: dra.vanessaacosta@yahoo.com, en autos: **"ASOCIACION MUTUAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD C/ SOTO ROJAS, CARINA SOLEDAD S/ EJECUTIVO EXPTE COM 000042/2017"** ante V.S. respetuosamente nos presentamos y decimos:

I.- Que en virtud del escrito incorporado por la POLICIA FEDERAL ARGENTINA de fecha 31/10/2024 a Fs. 135, y la comunicación de los DEOX N° 16155231 y 16155243 ambos de la División Remuneraciones de la Institución mencionada; venimos a notificarnos y de corresponder, dar por concluido el presente proceso, cierre y archivo de las actuaciones por haberse agotado el objeto que dio inicio al mismo.

Proveer de conformidad,
Será Justicia.

Rossana Vanessa Acosta
Abogada
Tº 148 Fº 710 C.P.A.C.F.

SR. —
SOTO ROJAS, Ignacio.

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 27- SECRETARIA Nº 53

COM 42/2017 ASOCIACION MUTUAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD c/ SOTO ROJAS, CARINA SOLEDAD s/EJECUTIVO

Buenos Aires, noviembre de 2024. MRS

Téngase presente la notificación efectuada.

De la conclusión y archivo solicitado, córrase traslado a la contraria por el término de ley. Notifíquese.-

ALEJANDRA MARTI

SECRETARIA

#29343246#434634331#20241111113628707

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número:

Referencia: EX-2024-102678602-APN-DR#PFA - autos caratulados "ASOCIACION MUTUAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD C/ SOTO ROJAS, CARINA SOLEDAD S/ EJECUTIVO" - EXPTE COM 42/2017 - E/DIR

Señor JUEZ

Me dirijo a Usted, con relación a los **autos caratulados "ASOCIACION MUTUAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD C/ SOTO ROJAS, CARINA SOLEDAD S/ EJECUTIVO" EXPTE COM 42/2017**, donde resulta parte el **CABO L.P. 23.653 Ignacio Mateo Soto Rojas (D.N.I. 33.482.735) - AFILIADO 642.033.**

Al respecto cumplo en informar que se tomó conocimiento del levantamiento ordenado mediante oficio suyo de fecha 20/09/2024.

Asimismo, se deja constancia que el embargo ordenado por ese Tribunal, por la suma total de PESOS CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 71/100 ($ 111.459,71), descontado, de los haberes del causante, en su totalidad, en el periodo comprendido entre los meses de Septiembre/2023 y Octubre/2023.

Saludo a Usted atentamente.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 27, Secretaría Nº 53, CABA

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 27- SECRETARIA Nº 53

COM 42/2017 ASOCIACION MUTUAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD c/ SOTO ROJAS, CARINA SOLEDAD s/EJECUTIVO

Buenos Aires, agosto de 2024. MRS

1. Agréguese la constancia acompañada.

2. Con el importe abonado, téngase por oblada la tasa judicial devengada en autos.

Consecuentemente, déjese sin efecto las sanciones conminatorias dispuestas en fs. 115.

3. Solicitó la ejecutada en fs. 108 el levantamiento del embargo trabado sobre sus haberes.

El traslado ordenado (ver fs. 109), fue respondido por la letrada de la parte actora, quien solicitó en fs. 110 la previa cancelación de sus honorarios.

A esos efectos la demandada en fs. 113 depositó y dio en pago la suma pretendida por la letrada ejecutante mediante el comprobante que luce agregado en fs. 112 y reiteró el pedido de levantamiento de la cautelar. La letrada ejecutante, debidamente notificada mediante cédula electrónica el 03/07/2024, del pago efectuado y de la solicitud de levantamiento, no respondió.

En consecuencia, frente al silencio de la ejecutante, corresponde acceder a lo solicitado por la demandada, y disponer el levantamiento del embargo ordenado (ver fs. 5/11:3 y 59) a la POLICIA FEDERAL ARGENTINA.

Así lo decido.

Sin costas por no mediar contradictor.

Notifíquese y una vez firme, líbrense los despachos del caso (ley 22.172 de corresponder).

MARÍA VIRGINIA VILLARROEL

JUEZ

#29343246#420889756#20240808081629718